



# FEDERACIÓN ATLÁNTICO PACÍFICO DEL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, A.C.

*Un compromiso con la legalidad...*

Escrito No:	FAP/CS/05-2021/270
Asunto:	Categoría del Nivel de Capitalización de marzo de 2021.

Oaxaca, Oaxaca, 07 de mayo de 2021.

**LIC. RUSSBELT TOLEDO PETO**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**SERVICIOS FINANCIEROS ALTERNATIVOS, S.A. DE C.V., S.F.P.**  
**CORREO ELECTRÓNICO**

Con fundamento en los artículos 47, 58 fracción II, 62, 67 primer párrafo, 68 fracción I, 69 fracción II y III y 72 fracción I de la Ley Ahorro y Crédito Popular, los artículos 275 primer párrafo, 276 fracciones I y II, 279 fracciones IV y V de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, Organismos de Integración, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular (Disposiciones), esta Federación a través del Comité de Supervisión tiene la facultad de inspección y vigilancia sobre las sociedades financieras populares.

En ejercicio de dichas facultades y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 73 y 74 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular en correlación con el artículo 205 Bis 2 y 205 Bis 3 de las Disposiciones, se revisó el reporte regulatorio "R21-A2111 Requerimiento de capital por riesgos" entregado a esta Federación a través del medio establecido y se notifica lo siguiente:

El Nivel de Capitalización de **157.4708** reportado al 31 de marzo de 2021 se ubica en la Categoría 1, con la finalidad de que se dé a conocer en los avisos, sucursales o en las publicaciones a que se refiere el cuarto párrafo de la fracción VI del artículo 212 de las Disposiciones, como se indica a continuación para facilitar su lectura e interpretación:

**“El Nivel de Capitalización representa la fortaleza financiera de la sociedad para soportar pérdidas no esperadas, en función al riesgo que incurre por la propia naturaleza de sus operaciones; en ese sentido, a mayor Nivel de Capitalización mayor fortaleza financiera**

Categoría	Nivel de Capitalización
1	Igual o superior al 131 por ciento
2	Igual o mayor al 100 por ciento y menor al 131 por ciento
3	Igual o mayor al 56 por ciento y menor al 100 por ciento
4	Menor a 56 por ciento

Al término del mes de marzo del 2021, de acuerdo al Nivel de Capitalización, **SERVICIOS FINANCIEROS ALTERNATIVOS, S.A. DE C.V., S.F.P.** se ubica en la Categoría 1; por lo tanto, no le aplican medidas correctivas mínimas ni especiales, en términos del Artículo 74 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.”



# FEDERACIÓN ATLÁNTICO PACÍFICO DEL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, A.C.

*Un compromiso con la legalidad...*

La sociedad proporcionó a esta Federación el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de diciembre de 2020 misma que, en las Resoluciones II.2 y II.3, refiere que han recibido aportaciones para futuros aumentos de capital que en conjunto ascienden a \$13,187,740.00. En la Resolución II.2, presentan la integración del monto indicando las fechas y los montos de cada una de las aportaciones sin especificar el aportante.

En adición a lo anterior, en el último párrafo de la Resolución II.3 se indica que *“dicho saldo es consistente con el saldo presentado en los reportes periódicos R01-Catálogo Mínimo”* (Sic); no obstante, tanto en el reporte regulatorio *R01 A-0111 Catálogo mínimo*, como en el balance general del mes de diciembre de 2020, reconocen dentro de su capital contribuido aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno y primas en venta de acciones los importes por \$7,557,460.00 y \$ 5,930,325.00, respectivamente, que en su conjunto suman \$13,487,785.00, es decir, las aportaciones para futuros aumentos de capital referidas en el acta de la asamblea del 28 de diciembre de 2020 se refiere a la sumatoria de los importes de las cuentas primas en venta de acciones y aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno que la Sociedad muestra en el reporte regulatorio R01 A-0111 Catálogo mínimo, así como en el balance general del mes de diciembre de 2020; aunado a lo anterior, difieren en \$300,045.00 del monto asentado en el acta.

Mediante el escrito Ref. 202104/020/021-052 fechado el 12 de abril de 2021 la Sociedad, a través de su Director General, indicó que:

- *“...es importante mencionar que tanto el concepto contable de Prima en Venta de Acciones, como el de Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital forman parte del Capital Contribuido de SEFIA y, con la reclasificación en referencia, no conlleva un impacto material contable o financiera para la Sociedad, sino que simplemente se trata de un ejercicio de orden con fines de simplificación y claridad.”*
- *“Por lo que hace a la diferencia de \$300,045.00 mencionada en su oficio de referencia, me permito informarles que el monto de \$45.00 corresponden a un sobrante de AFACS al momento de la capitalización de las mismas, monto que será registrado bajo el concepto de Pasivo dado que pertenecen a 9 personas diferentes (\$5.00 a cada una) y no pueden convertirse en acciones en el futuro dado que el nuevo valor nominal es de \$10.00.”*
- *“Con respecto al monto de \$300,000.00 excedente, les informo que tal monto corresponde a una nueva aportación de Klar Holdings, S.A.P.I. de C.V. que fue realizada con fecha 30 de diciembre de 2020, es decir; de manera posterior a la AGOEA del 28 de diciembre de 2020, motivo por el cual tal monto no es parte de dicha Asamblea, más sí aparece en el registro contable de SEFIA del mes respectivo.”*

Cabe resaltar que, si bien la reclasificación de la Prima en Venta de Acciones no conlleva un impacto material, el *reconocimiento inicial* (proceso de valorar, presentar y revelar) debe ser correcto para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 118 de la LACP en correlación con el Artículo 211 de las Disposiciones y, en ese sentido, la información financiera sea *confiable*<sup>1</sup>: al reflejar en su contenido transacciones, transformaciones internas y otros eventos realmente sucedidos (*veracidad*); tener concordancia entre su contenido y lo que se pretende representar (*representatividad*); encontrarse libre

<sup>1</sup> NIF A-4 Características cualitativas de los estados financieros.



# FEDERACIÓN ATLÁNTICO PACÍFICO DEL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, A.C.

*Un compromiso con la legalidad...*

de sesgo o prejuicio (*objetividad*); poder validarse (*verificabilidad*); y contener toda aquella información que ejerza influencia en la toma de decisiones de los usuarios generales (*información suficiente*).

Posterior a la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de diciembre de 2020, la Sociedad registró un monto acumulado de \$725,000.00 en la cuenta "4104 Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizados por su Consejo de Administración" y un monto de \$225,000 en la cuenta "4106 Prima en venta de acciones" que incrementan el capital neto; sin embargo, la Federación no tiene evidencia documental de los depósitos ni del acuerdo de la asamblea general de accionistas que amparen estas nuevas aportaciones, en términos de lo establecido el Artículo 117 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, el Artículo 211 y el Criterio A-2 del Anexo E de las Disposiciones de carácter general y el párrafo 42.4 de la NIF C-11 Capital Contable. En el caso de no existir, deberá reclasificarse al pasivo y deteriorará su nivel de capitalización y la Categoría.

Sin otro asunto que tratar, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**YESHANITH CORTÉS LÓPEZ  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN AUXILIAR  
FEDERACIÓN ATLÁNTICO PACÍFICO DEL SECTOR DE  
AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, A.C.**

C.c.p.- C.P. Marco Antonio Medina González.- Director General de Supervisión de Sofipos de la CNBV.- Para su conocimiento.

C.c.p.- C.P.C. René Fausto Morales.- Gerente General de la FAP.- Mismo fin.

C.c.p.- L.C. Hugo Valeriano González.- Vicepresidente del Comité de Supervisión Auxiliar de la FAP.- Mismo fin.

C.c.p.- L.C.E. Guadalupe Azucena Robles Mendoza.- Supervisor Auxiliar de la FAP.- Para su seguimiento.

C.c.p.- Expediente y minutario.